

CG 262/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LA FÓRMULA TERCERA, DE LA LISTA PROPUESTA POR EL PARTIDO SOCIALISTA.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de quince de agosto del año dos mil siete, emitió el acuerdo CG 51/2007, por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral de dos mil siete.
- **4.** En sesión pública especial de tres de agosto de dos mil siete, mediante acuerdo CG 74/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por el Partido Socialista, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 5. Que el diez de noviembre de dos mil siete, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito, signado por el C. Luis Salazar Corona, Representante Propietario del Partido Socialista, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, por el cual solicita la sustitución de la Ciudadana Herlinda Ruiz Juárez, candidata propietaria de la fórmula tercera, a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, toda vez que presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el Partido Socialista, y solicita que en su lugar se registre al ciudadano Antonio de Sixto Cortés, como candidato propietario por la fórmula tercera, por el Principio de Representación Proporcional anexando copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector, solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura y constancia de radicación, en documentos originales.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que el artículo 279, fracción II, del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **V.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Socialista solicitó a través del C. Luis Salazar Corona, Representante Propietario del Partido Socialista, la sustitución de la ciudadana Herlinda Ruiz Juárez, candidata a Diputada Propietaria de la fórmula tercera, por el principio de Representación Proporcional y solicita que en su lugar se registre al Ciudadano Antonio de Sixto Cortés.

De la revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de registro del ciudadano Antonio de Sixto Cortés, candidato a Diputado Propietario de la Fórmula Tercera, por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el Representante Propietario del Partido Socialista, se advierte que se menciona el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la

misma manera se acompañó a la solicitud de registro; credencial para votar, copia certificada del acta de nacimiento; constancia de aceptación a la postulación de la candidatura debidamente firmada y constancia de radicación.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación anexada a la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse la constancia de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el presente caso, técnicamente no es posible efectuar la inclusión del ciudadano Antonio de Sixto Cortés, en su carácter de candidato a Diputado Propietario de la Fórmula Tercera, por el principio de Representación Proporcional, en las boletas electorales, toda vez que las mismas ya han sido impresas y entregadas a los presidentes de las mesas directivas de casilla, por lo que en concordancia con el artículo 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los votos recibidos en la jornada electoral se contarán para los partidos políticos o candidatos que estén legalmente registrados al momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve la sustitución de la ciudadana Herlinda Ruiz Juárez, candidata a Diputada Propietaria por el principio de representación proporcional de la Fórmula Tercera de la lista propuesta por el Partido Socialista, y registrar en su lugar al ciudadano Antonio de Sixto Cortés.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro al ciudadano Antonio de Sixto Cortés, como candidato a Diputado Propietario de la Fórmula Tercera de la lista, por el principio de Representación Proporcional, presentado por el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala